



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA-CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jrmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERTENENCIA: 2021-00065
DEMANDANTE: CARLIOS JULO RODRIGUEZ P.
DEMANDADO: H.I. DE BENITO RODRIGUEZ

Sutatausa, marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a decidir lo pertinente respecto de aclarar la competencia para continuar conociendo del presente proceso.

El señor Curador ad litem designado para representar los derechos de los demandados, si bien presentó excepciones previas, como lo indica la secretaría del despacho, no se hizo el traslado respectivo por cuanto lo indicado era el recurso de reposición, Art. 391 inciso 5º del C.G.P. para lo cual contaba con tres días, los que le vencieron el día 17 de febrero; pero si ha de tenerse en cuenta la manifestación que hace el señor curador en lo atinente al pronunciamiento de la Agencia Nacional de Tierras el 26-08-2021 en respuesta al comunicado enviado por el Juzgado informando de la existencia del presente proceso, donde señala que al revisar la información registral del inmueble no se evidencia un derecho real de dominio, y que no está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública, **“por lo que se establece que es un inmueble rural baldío”**. (resaltado de la oficina de origen ANT.)

Así las cosas, éste despacho carece de competencia para continuar con el trámite del presente proceso, ya que la misma recae en la Agencia Nacional de Tierras de conformidad con el DECRETO 2363 del 2015, debiéndose en consecuencia enviarlo a la citada Entidad, cancelándose la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-13011.

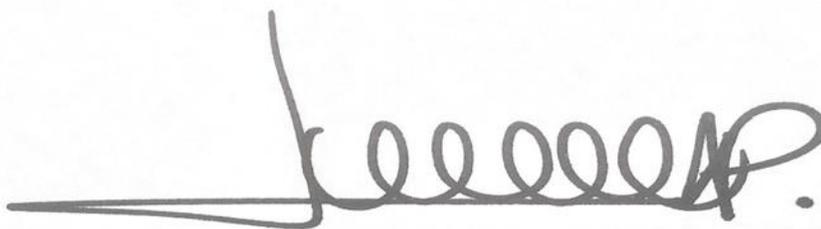
Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Enviar por competencia el presente proceso de pertenencia, adelantado por el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PINEDA en contra de Herederos Indeterminados de BENITO RODRIGUEZ, a la Agencia Nacional de Tierras, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-13011 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 007** fijado hoy 11 de marzo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria